

*En la ciudad de México
lunes por la mañana nueve de enero de mil
y seiscientos y diez y siete años*

se junto la ciudad á cabildo conviene á saber los señores don alonso tello de guzman corregidor desta ciudad alonso de alvarez don francisco de trejo francisco escudero figueroa juan de torres loranca alonso sanchez montemolin gonzalo de cordova luis de tovar regidores.

Fe.

Entro el portero antonio gonzales y certifico haber llamado á cabildo á todos los caballeros que hay en la ciudad con el villete siguiente.

Villete sobre las tiendas sobre la proposicion del tesoro alonso de rantojo cerca de alcaldes. Fianzas de juan ramirez mayordomo.

Vuesa señoria se junte á cabildo lunes nueve de enero á las ocho de la mañana para ver una proposicion del señor depositario general en razon de la tienda y otras cosas de republica ordenar y resolver en esta materia lo que á la ciudad pareciere convenir y para ver una proposicion que el señor tesoro alonso de santoyo hizo acerca de las elecciones de alcaldes ordinarios y para ver las fianzas que ofrece juan ramirez cartagena al oficio de mayordomo de propios en que fue nombrado y en todo prover lo que convenga en México á ocho de enero de mil y seis cientos y diez y siete años don alonso tello.

Este dia se vido una peticion de andres de morales que es como sigue,

Andres de morales vecino desta ciudad digo que yo quiero poner una tienda de cerero en esta ciudad en la calle del reloj. A vuesa señoria pido y suplico se me de licencia para poder poner la dicha tienda sin estar examinado por los seis meses que se suele conceder para que dentro de ellos me examine que en ello recibire bien y merced con justicia que pido andres de morales.

Auto desele.

Y visto se le da licencia por seis meses con el auto acordado.

Este dia se vido una peticion de antonio de cespedes que su tenor es como sigue.

Antonio de cespedes portero y repostero desta real audiencia á cuyo cargo esta el acomodar los asientos desta ciudad digo que se me debe el tercio pasado

de fin de setiembre del año pasado y para que se me pague. A vuesa señoria suplico me haga merced de mandar se me de libranza para que el mayordomo desta ciudad me lo pague en que recibire merced con justicia antonio de cespedes.

Y visto informe el señor procurador mayor.

Auto.

Este dia se vido una peticion de gregorio lorenzo en que pide licencia.

Gregorio lorenzosedero pide licencia.

Gregorio lorenzo maestro de sedero vecino desta ciudad digo que viniendo de los reinos de castilla se me perdieron muchos papeles y recaudos que traia y entre la carta de examen del dicho oficio y en el interin que se me trae otra por vuesa señoria se prove lo que convenga para poner mi tienda atento á ser hombre pobre y porque no se me haga vejación y molestia.

A vuesa señoria pido y suplico se me haga merced de concedermela por espacio de año y medio que en ese tiempo que habre menester para traer mis recuerdos que en ello recibire merced con justicia gregorio lorenzo.

Y visto se le da licencia por seis meses con el auto acordado.

Desele.

Este dia se vido una informacion que ante el señor corregidor dio alonso de paredes, digo, de parra de ser el contenido en una carta de examen del oficio de cerero dada en la ciudad de sevilla reynos de su magestad y pidio que atento á que es en cabeza de reino se le de licencia.

Alonso de parra cerero se le aprueve la carta de examen dada en sevilla

Y visto por la ciudad dio licencia al dicho alonso de parra para que use en esta ciudad libremente el dicho oficio de cerero y guarde las ordenanzas del oficio.

Este dia se vido una peticion del cabildo, digo, del licenciado diego de carranza que su tenor es como se sigue.

Licenciado diego de carranza.

El licenciado diego de carranza capellan de la hermita de nuestra señora de los remedios digo que yo tengo servido el ultimo tercio del año pasado de seis cientos y diez y seis hasta fin de diciembre del dicho año y se me debe el salario del dicho tercio.—A vuesa se-

ñoria pido y suplico mande se me de libranza para que se me pague el dicho tercio en que recibire merced con justicia el licenciado diego de carranza.

Y visto informe el señor rector.

Este dia se vido una peticion de francisco flores sacristan que es como se sigue.

Francisco flores.

Francisco flores sacristan de la hermita de nuestra señora de los remedios digo que yo tengo servido el ultimo tercio hasta fin de diciembre del año pasado de seis cientos y diez y seis y se me debe el salario del dicho tercio. A vuesa señoria pido y suplico mande se me despache libranza para que se me pague el dicho salario y pido justicia francisco flores.

Y visto informe el señor rector.

Francisco millan.

Este dia se vido una peticion de francisco millan que es como se sigue.

Francisco millan á quien su señoria nombro por alarife desta ciudad este año pasado de mil y seis cientos y diez y seis yo he servido el dicho oficio y no se me ha pagado el postrer salario y para que se me mande pagar.—A vuesa señoria pido y suplico mande se me pague el dicho tercio postrero en que recibire bien y merced francisco millan.

Y visto informe el señor obrero mayor de propios.

Pedro franco pide el salario de 616.

Este dia se vido una peticion de pedro franco.

Pedro franco digo que yo he sido solisitador de los pleitos y causas desta ciudad todo el año pasado de seis cientos y diez y seis del que se me debe mi salario del dicho año enteramente y para que yo los haya y cobre que son cien pesos de oro comun.

A vuesa señoria pido y suplico mande se me libre y pague el dicho salario en que recibire merced con justicia que pido pedro franco.

Y visto informe el señor procurador mayor.

Agustin de bustamante pide el tercio de diciembre 616.

Este dia se vido una peticion de agustin de bustamante.

Agustin de bustamante fiel de la romana de las carnicerías mayores desta ciudad digo que el postrero tercio de

mi salario se cumplió á fin de diciembre del año de mil y seis cientos y diez y seis.—A vuesa señoria pido y suplico mande dar su libranza para que el mayordomo desta ciudad me los de y pague á cuenta del cuartillo y marabedi que pagan los obligados de la carne que en ello recibire merced agustin de bustamante.

Y visto informe el señor diputado de propios.

Este dia se vido una peticion de antonio gonzales portero.

Antonio gonzales portero pide el tercio de diciembre 616.

Antonio gonzales portero de vuesa señoria digo que ami se me debe mi salario que se cumplió á fin de diciembre del año pasado. A vuesa señoria pido y suplico mande al mayordomo me pague en que recibire merced antonio gonzales.

Y visto se le libre su salario fecha la cuenta atento á que consta aber servido.

Auto se libre.

Este dia se vido una peticion de agustin lopez portero.

Agustin lopez portero pide el tercio de diciembre 616.

Agustin lopez portero de vuesa señoria digo que ami se me debe el salario que se cumplió á fin de diciembre del año pasado á vuesa señoria pido y suplico mande que el mayordomo me pague en que recibire merced agustin lopez.

Y visto se le libre fecha la cuenta lo que se le debiere.

Auto.

Este dia la ciudad de conformidad dijo que por cuanto (en blanco) del año pasado de seis cientos y diez y seis fueron los señores don alonso tello de guzman corregidor desta ciudad alonso de valdez francisco escudero alonso sanchez montemolin don fernando de angulo y el presente escribano mayor á ver y visitar el agua de santa fe y pilares y tarneas para ver los daños que habia y que los maestros dieron cierto parecer cerca de la obra en conformidad de lo acordado por su exelencia donde son y primero, digo, y pedro salgado dio de comer á los dichos señores y maestros y demas personas que se ocuparon aquel dia y es justo se le pague lo que gasto mandaba y man-

Que se den á pedro salgado 100 pesos de sisa por la comienda de Santa fe y visita de tarneas.

daron se le libren al dicho pedro de salgado cien pesos de oro comun de la caja de la sisa y de los maravedis que en ella uviere atento á que fue esto tocante al agua y dello se debe pagar.

Regidores. Entraron los señores contadores diego de ochandiano y tesorero alonso de santoyo oficiales reales.

La ciudad acuerda que el señor depositario general la propusicion que tiene que hacer la traiga por escrito el primero cabildo y se de villete para ello.

Sobre aselec-
ciones de alcal-
des ordinarios
y orden de vo-
tar.

Este dia habiendo visto la propusicion que el señor tesorero alonso de santoyo hizo en primero de enero deste año cerca de los caballeros ciudadanos que han de entrar en elecciones de alcaldes la ciudad de conformidad acuerdo que el dia de año nuevo despues de haberse sentado en su cabildo el señor oidor que hubiere de asistir á la eleccion y los caballeros regidores que á ella concurren en presencia del escribano mayor de cabildo y despues de haberse leído el nombramiento que el dicho señor oidor trugere á su exelencia para asistir á la dicha eleccion y las ordenanzas que es constumbre los caballeros regidores desde sus asientos juren que haran la eleccion conforme se acostumbrado jurar otras veces y echo esto cada caballero regidor por antigüedad se levante y heche en la urna donde se hacen las elecciones un medio pliego de papel con los nombres de doce caballeros ciudadanos que propongan para ser alcaldes los cuales traigan contados y señalados de modo que se eche de ver que son doce ó en otros tantos papelillos y que desta manera hasta el mesmo no se vayan continuando y habiendo acabado de dar todos los caballeros regidores sus papeles se saquen de la urna y se cuenten y luego se regulen los votos en voz alta hasta que se acabe la regulacion y hecha se admitan para la eleccion de alcaldes los doce caballeros que tubieren mas votos y estos doce se escriban en el libro de cabildo solamente y no más

sin hacer omisiones de otras diciendo que la ciudad propone á aquellos doce caballeros para la eleccion que ha de hacer aquel año y que destos doce se hagan memoriales rubricados del señor oidor segun constumbre y en caso que alguno ó algunos de los asi propuestos para llegar al numero de los doce uviera pariedad de votos el señor oidor haga eleccion del que le pareciere con su voto y el caballero regidor é que entrare en cabildo despues de haberse empujado á regular estos caballeros que han de entrar en suerte no tenga voto para la propusicion pero es visto le turna para la eleccion en aquellos doce que la ciudad hubiere elegido y para que esto tenga debido cumplimiento esta ciudad pide y suplica á su exelencia señor marquez de guadalcazar se sirva de confirmarlo y aprobarlo y para ello lo lleve el señor procurador mayor y presente escribano mayor.

Este dia se vidó una peticion de Juan ramires cartagena que es como sigue.

Juan ramires
cartagena ofrece
fiadores al
oficio de ma-
yordomo.

Juan ramires cartagena digo que por vuesa señoria fui nombrado por mayordomo de propios de la ciudad con cargo de dar fianzas hasta cantidad de diez mil pesos de oro comun y cumpliendo con el tenor de los papeles, digo de lo por vuesa señoria mandado ofresco por mis fiadores á las personas en las cantidades siguientes El alferes sebastian ruiz de nebro en dos mil pesos Juan de olaria solo y aviles encomendero en mil pesos.—Marcos perez ayanguren escribano publico en dos mil pesos.—Pedro navarro guarnicionero en mil pesos.—Antonio millan cerero en mil pesos.—Juan bautista de guemes en mil pesos.—Marcos de tejada en mil pesos.—Sebastian rayo en mil pesos.

A vuesa señoria suplico mande se admitan pues todos y cada uno de ellos son personas legas llanas y abonadas en que recibire merced con justicia. C. Juan ramires cartagena.

Y visto por la ciudad de conformidad admitieron al alferes sebastian ruiz de enebro en dos mil pesos y á Juan de olaria y aviles en mil pesos y á marcos

perez y ayanguren escribano público en dos mil pesos y á pedro navarro guarnicionero en mil y á Juan bautista de guemes en mil pesos y son siete mil pesos por todos y de otros tres mil pesos mas conforme su obligacion y que se le notifique y que haga la obligacion á la real caja de lo tocante á la sisa segun esta acordado.

Sr. don francisco de trejo pide su salario de diputado de propios.

Este dia se vidó una peticion de don francisco de trejo carabajal y una certificacion del contador de propios que la dicha peticion es del tenor siguiente.

Don francisco de trejo carabajal regidor desta ciudad digo que por nombramiento de vuesa señoria el oficio de contador de propios desde trece dias del mes de octubre del año de seis cientos y quince hasta fin de diciembre del año pasado de diez y seis por haber hecho dejacion del dicho oficio en dos deste mes por haber de hacer ausencia desta ciudad en servicio de su magestad.

A vuesa señoria suplico mande que se me libre el salario que esta señalado del dicho tiempo que en ello recibire bien y merced don francisco de trejo.

Y visto se le libre su salario fecha la cuenta en los generos destinados.

Don Alonso Tello.—Ante mi Don Fernando Alfonso Carrillo.

*En la ciudad de méxico
viernes por la mañana trece de enero de
mil y seis cientos y diez y siete*

se juntaron á cabildo los señores don alonso tello de guzman corregidor desta ciudad francisco escudero figueroa luis pacho mejia don fernando de angulo reinoso.

Este dia se vidó una peticion del señor luis pacho mejia que es como se sigue:

Luis pacho pide el salario de administrador de los matos.

Luis pacho mejia regidor desta ciudad digo que yo servi el oficio de administrador del posito el año pasado.

A vuesa señoria pido y suplico mande se me libre el salario luis pacho mejia.

Y visto se le libre fecha la cuenta como se acostumbra.

Este se vidó una peticion del señor don fernando de angulo y reinoso que es como se sigue.

Don fernando de angulo pide salario de carniceria.

Don fernando de angulo y reinoso regidor desta ciudad digo que yo asisti el mes de diciembre del año pasado de mil y seis cientos y diez y seis en la carniceria mayor de ella y para que se libre mi salario á vuesa merced pido y suplico informe de mi asistencia en que recibire merced con justicia que pido don fernando de angulo reinoso.

Exelentísimo señor don fernando de angulo y reinoso regidor desta ciudad acudio (con puntualidad) á la carniceria mayor el mes pasado de diciembre con puntualidad y asi podra vuesa exelencia mandarle librar su salario salvo mexicó once de enero de mil y seis cientos y diez y siete años don alonso tello.

En doce de enero de mil y seis cientos y diez y siete años despachose en la forma ordinaria.

Y visto se le libre fecha la cuenta, digo, se le libre en el obligado fecha la cuenta.

Este dia se vidó una peticion del señor regidor francisco escudero de figueroa que su tenor es como se sigue.

Francisco escudero pide el salario de obrero mayor

Francisco escudero de figueroa regidor desta ciudad y obrero mayor que fue el año pasado de seis cientos y diez y seis y se me debe el salario del é yo debo desta ciudad cantidad de pesos para que en cuenta desta deuda lo reciba el mayordomo por tanto.

A vuesa señoria pido y suplico mande darme libranza en esta conformidad y pido merced y Justicia &c. francisco escudero figueroa.

Y visto se le da libranza para que el mayordomo de propios los pague al mayordomo del posito del mais á cuenta de lo que el dicho francisco escudero le debe al dicho posito y sino le debiere nada al genero que lo debiere.

Este dia se vidó una peticion de diego de matos que es como se sigue.

Diego de matos pide licencia de oficio de bulero.

Diego de matos vecino de mexico digo que soy pobre y para poderme examinar del oficio de violero.

A vuesa señoria pido y suplico me de licencia por un año en que recibire merced diego matos.

Y visto se le da licencia por un año con el auto acordado.

Este dia se vido una peticion de don fernando alfonso carrillo que es como se sigue.

Don fernando de carrillo pide su salario.

Don fernando carrillo escribano mayor deste cabildo digo que á mi se me debe el tercio ultimo de mis salarios de propios sisa y maises del año pasado de seis cientos y diez y seis. A vuesa señoria pido y suplico mande se me libre en que recibire merced (con justicia) don fernando carrillo.

Este dia se vido una peticion de juan de villafañá que es como se sigue.

Juan de villa faña maes tro de escuela li cencia.

Juan de villafañá digo que ha mucho tiempo que uso el enseñar á leer escribir y contar á niños y por estar muy pobre y no tener con que poderme examinar á vuesa señoria pido y suplico sea servido de darme licencia para que por tiempo de un año pueda tener escuela que dentro del me examinare en que recibire merced con justicia juan de villafañá.

Y visto el señor don fernando de angulo se informe deste hombre y de parecer.

Este dia se vido una peticion de hernando de peñalosa que es como se sigue.

Hernando de peñalosa pide razon de un censo demiguel rodriguez de acebedo.

Hernando de peñalosa á cuyo cargo estan las cobranzas de resagos de lo que se debia á la caja de la sisa desta ciudad digo que mil rodriguez y albaro de acevedo difuntos y sus vuenos, digo, y sus bienes deben á la dicha caja de la sisa cinco mil y ochocientos pesos de principal de mi censo sobre casas que estan en la calle del relox y para esta cobranza aunque he echo muchas diligencias no he podido hallar relacion ni papeles ni escrituras tocante á este dicho censo y ami noticia es venido que las dichas casas anden en pregonos por los acredores á las dichas

casas y hablando á pedro de acebedo (albaro) hernando, digo, hernando de albaro de acebedo difunto dice que dara los cinco mil y ochocientos pesos de principal como se le perdonan los corridos y daria fianzas legas y abonadas de pagarlos á ciertos plazos doy cuenta desto á vuesa señoria para que provea lo que mas convenga y se haga diligencia sobre la busca de las dichas escrituras de censo que yo tengo razon de ante el escribano que pasaron que es la mayor razon y claridad que yo puedo dar.—A vuesa señoria suplico lo mande despachar con brevedad antes que se haga remate de las dichas casas y sobre todo lo que mas convenga en que recibire merced con justicia hernando de peñalosa.

Y visto informen los señores diputados de la caja de la sisa.

Este dia se vido una peticion de juan de la cruz, digo, juan lopez de la cruz que es como se sigue.

Juan lopez de la cruz guarda de la alameda pide su salario y mando que informen.

Juan lopez de la cruz digo que por nombramiento de vuesa señoria servi el oficio de guarda de la alameda el año pasado y se me debe el salario.

A vuesa señoria suplico sea servido mandar se me libre que en ello recibire merced juan de la cruz.

Y visto informe el señor don francisco de trejo.

Este dia se vido una peticion de martin sanchez falcon que es como se sigue.

Martin sanchez falcon con su salario informen.

Martin sanchez falcon unico algebrista desta ciudad y criado de vuesa señoria digo que á mi se me debe el último tercio de mi salario del año pasado de seis cientos y diez y seis y se cumplio en fin de diciembre del de tal algebrista. A vuesa señoria suplico me haga merced de mandarmelo librar que en ello la recibire muy grande martin sanchez falcon.

Y visto informe el señor procurador mayor.

Este dia se vido una peticion de martin de albear que es como se sigue.

Martin de albear pide su salario y se mando se informe.

Martin de albear interprete digo que vuesa señoria fue servido de me nom-

brar sesenta pesos de salario los treinta en los propios de la ciudad y los otros treinta en la caja de la sisa para que acudiese á todos los negocios que se ofrecen á este ilustre cabildo asi para hacer las cuentas del posito del mais como para hacer aderesar el cabildo las festividades del año con justicia y, digo, del año con funcion y chirimias y frompetas y acudir á los negocios del alhondiga y diputacion y se me debe el año pasado de seiscientos y diez y seis. A vuesa señoria pido y suplico sea servido de mandar se me de libranza para que el mayordomo me pague los dichos pesos en lo que recibire merced con justicia que pido martin de albear.

Y visto informe el señor procurador mayor.

Este dia se vido una peticion de agustin de bustamante fiel de la romana de la carniceria en que pidio su salario del postrer tercio del año pasado y un decreto deste cabildo en que se mando informase el señor luis pachó mejía el cual parece informo que se le pedia pagar por haberse de informado que habia acudido con puntualidad y cuidado.

Y visto se le libre conforme al parecer fecha la cuenta.

Este dia se vido una peticion de francisco millan alarife desta ciudad en que pide el salario del postrer tercio del año pasado y asi mismo un parecer del señor regidor francisco escudero de figueroa obrero mayor en que informa por virtud de un decreto del cabildo nueve de enero deste dicho año que sirvio el oficio de tal alarife con mucha puntualidad y que asi se le podra librar su salario fecho en diez de enero de mil y seis cientos diez y siete años.

Y visto se le libre conforme al parecer.

Este dia se vido una peticion de francisco flores sacristan de la hermita de nuestra señora de los remedios en que pide el último tercio de su salario de tal sacristan y por decreto desta ciudad se habia mandado en el cabildo de nueve de enero deste año que informase el señor rector y parece por un decreto suyo

que ha servido con mucha puntualidad y muy bien y asi se le podra librar su salario del tercio que pide y lo firmo don melcho de vera.

Y visto se le libre fecha la cuenta conforme al parecer.

Este dia se vido una peticion del licenciado diego de carranza capellan de la hermita de nuestra señora de los remedios en que pide el ultimo tercio de su salario del año pasado y asi mismo un parecer del señor don melchor de vera rector de la dicha hermita en que da su parecer en virtud del decreto desta ciudad de nueve de enero de mil y seis cientos y diez y siete en que dice se le puede librar su salario atento haber servido con mucha puntualidad á lo qual tiene obligacion en la dicha hermita y siendo servido la ciudad se le podra librar su salario.

Y visto se le libre fecha la cuenta conforme al parecer.

Este dia se trujo al cabildo por el señor don fernando de angulo un mandamiento de su exelencia cerca de la pulicía que es del tenor siguiente.

Don diego fernandez de cordova marquez de guadalcazar virrey lugar teniente del rey nuestro señor gobernador y capitan general desde nueva españa y presidente de la audiencia y chancilleria real que en ella reside &c. Por quanto alonso sanchez montemolin depositario general desta corte regidor y procurador mayor desta ciudad de méxico en nombre de la justicia cabildo y regimiento della me ha fecho relacion que su magestad por sus reales cédulas cuyos testimonios autorizados presento ante mi la una fecha en valladolid á primero de setiembre del año de mil y quinientos y cuarenta y ocho y veinte de noviembre de quinientos y setenta y tres y otro de tres de octubre del año de mil y quinientos y treinta y nueve ha hecho merced á la dicha ciudad de darle facultad y juridiccion para la pulicía y buen gobierno della y para el efecto hacer ordenanzas y en esta conformidad las hicieren confirmandolas los señores virreyes mis antecesores.

Licenciado carranza pide su salario y se le libre.

Mandamiento de la policia que se da á la ciudad para que la administre.

res imviando á los alcaldes del crimen desta real audiencia dello y que solo la justicia y dos regidores diputados tuviesen cargo y cuidado de su exelencia y cumplimiento y estando en esta posicion parece que gobernando esta nueva españa el arzobispo don fray garcia guerra trato é hizo tribunal para que en el se despachase los negocios y causas tocantes á la dicha pulicia y empedrados desta ciudad dicha en que habian de asistir un oidor desta real audiencia el corregidor y un regidor y no surtir efecto por los muchos inconvenientes que se siguieron y no era el de menos consideracion el que á la dicha justicia cabildo y regimiento se hizo en poner el dicho tribunal y aunque por entonces lo dijo y reclamo siendo como es suyo propio y que esta acentado en la diputacion se fue continuandoy aunque es asi que no hatenido efecto se ha venido á abstraer la dicha pulicia limpieza y empedrados de la dicha ciudad á que no era justo se diese lugar pues con esto se disminuye su jurisdiccion y autoridad y las ordenanzas que en esta razon tiene fechas en que la real camara es tan interesada por lo cual y otras razones que alego mi pedido mandase que los negocios y causas tocantes á la dicha pulicia limpieza y empedrados de las calles desta dicha ciudad se traten y despachen como siempre se han hecho por la dicha justicia y diputados á cuyo cargo esta la ejecucion de sus ordenanzas sin intervencion de otras personas.

Y por mi visto atento á las causas y razones suso referidas he tenido y tengo por bien de remitir como por la presente remito á la dicha justicia cabildo y regimiento la pulicia limpieza y empedrados de las calles desta dicha ciudad y mando que de aqui adelante la administre y tenga su gobierno por mano de un regidor del dicho cabildo que por mi se eligiere y nombrare de los tres que la ciudad me propusiere para el efecto el cual dicho regidor juntamente con el corregidor desta dicha ciudad han de ser jueces para la ejecucion

y cumplimiento de las ordenanzas de la dicha pulicia y el tal regidor ha de tener esta ocupacion tiempo de un año mas ó menos lo que fuere mi voluntad y me pareciere necesario por que si en el discurso del tiempo se hallare que anda remiso en acudir á su obligacion en lo que asi tuviere á su cargo le mandare cesar y nombrar otro regidor de los que la ciudad dicha me propusiere de nuevo á la cual se le advierte desde luego como lo he hecho de palabra á sus comisarios en las ocaciones que me han venido á tratar de que se les vuelva la dicha pulicia han de proceder en ello con toda entereza puntualidad y ciudad y celo del bien de la republica como me lo han ofrecido hacer sin faltar á ninguna de las cosas de su obligacion por respetos particulares en aperebimiento que se les volvera á quitar el gobierno desta administracion y se encargara de nuevo á quien cuide della con mayor aperebimiento en beneficio y utilidad de la republica fecho en méxico á dos dias del mes de enero de mil y seis cientos y diez y siete años el marquez de guadalcazar por mandado del virrey pedro de la torre.

Y visto se lleve á su exelencia la consulta como esta ordenado y el señor procurador mayor traiga las ordenanzas hechas para la pulicia y las que hubiere en el archivo pra que vistos se provea.

Don Alonso Tello.—Ante mi Don Fernando Alfonso Carrillo.

*En la ciudad de méxico
lunes diez y seis de enero de mil y seis
cientos y diez y siete años*

se juntaron á cabildo la ciudad conviene á saber los señores don alonso tello de guzman corregidor desta ciudad alonso de valdez francisco escudero figueroa juan de torres loranca don fer-

nando de angulo reinoso luis tobar de godines regidores.

Entro antonio gonzales portero deste cabildo y certifico haber llamado á todos los caballeros regidores que hay en la ciudad con el villete siguiente.

Vuesa señoria se junte á cabildo lunes á las ocho de la mañana diez y seis de enero para ver las fianzas que ofrece francisco de quinta dueñas en razon de la espera que se le hizo y para revocar o confirmar en esta razon lo que mas bien estubiere y no falte ninguno de vuesa señoria fecho en méxico en catorce del dicho mes de enero de mil y seis cientos y diez y siete años don alonso tello.

La ciudad acuerda que el señor corregidor y el señor alonso de valdez vean las ordenanzas que estan fechas para el gobierno y pulicia desta ciudad y traigan los aperebimientos que fueren necesarios nuevamente poner que para ello se da comision.

Entro el señor luis pachó mejia regidores.

Este dia se vieron los fiadores que francisco quintana dueñas ofrecio para seguridad de los cuatro mil y ciento ochenta pesos de los reditos corridos del senso que debe á la caja de la sisa que le presento en el cabildo de doce de diciembre del año pasado que fueron á bernardino de paredes cristobal molina y alonso galvan y praa prover mando la ciudad se hiciese relacion de la causa y de como parece haber satisfecho tres cientos y treinta pesos en diez de enero deste año los duscientos y treinta y dos pesos y cinco tomines á cuenta de los cuatro mil y ciento ochenta y ocho y lo demas á cuenta de los reditos anuales del senso.

E visto por la ciudad de conformidad admitio á los dichos bernardino de paredes por tal fiador en dos mil pesos al gobernador cristobal de molina en mil pesos y á alonso galvan en mil pesos y se otorguen las escrituras en conformidad del acuerdo que se le hizo en primero de julio del año pasado de seis cientos y diez y seis y se haga la con-

formacion dello de su exelencia señor marquez.

En cuanto á la seguridad que el dicho francisco de quinta dueñas conforme el dicho auto tenia obligacion y tiene á dar á los reditos anuales francisco de los, digo, anuales fianzas de los seis años la ciudad le da termino para dar esta fianzas tiempo de cuatro meses que corren desde hoy sin alterar ni inovar en cosa alguna la dicha espera y calides della.

Este dia entro en cabildo juan suero escribano real y cito á la ciudad en un testimonio que el doctor juan quezada de figueroa oidor que fue desta real audiencia pide auto el señor corregidor sobre las mercedes que ha echo esta ciudad á personas para huertas y otro de que se le de una pintura de todas las huertas que hay de una y otra parte desde las casas de agustin guerrero y otro de que se le reciba informacion de como no fue capellan de los remedios marcos frayle. La cual dicha citacion el dicho escribano hizo.

Y visto por la ciudad acordo que para tratar acerca desto se de villete para el lunes primero que viene y lo demas que se ofreciere por ser fiesta el viernes y para este negocio y los demas por cabildo ordinario para todo lo demas que se ofreciere y el señor procurador mayor informe á los letrados destes pedimentos los cuales se llaman para el dicho dia.

Este dia se vido una peticion de juan ramirez cartagena que es como se sigue. Juan ramirez cartagena mayordomo por vuesa señoria nombrado para la cobranza de propios y rentas desta ciudad digo que yo tengo afianzado siete mil pesos de oro comun en las personas que por vuesa señoria se admitieron y para los tres mil pesos restantes ofresco por mis fiadores á niculas de acosta mercader en mil pesos alonso de pastrana obrero en mil pesos antonio millan que tiene cereria en la calle de san agustin en mil pesos. A vuesa señoria suplico que pues son personas legas llanas y abonadas se me admitan en que recibire merced y

Villete.

Francisco quintana dueñas.

Notificadon á la ciudad por pedimento del doctor quezada

Juan ramirez cartagena.